



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 0041

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 26/04/2017.-

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0001370-0, y la necesidad del otorgamiento de licencia por enfermedad a la Defensora Pública Adjunta Priscila Aneley Arambarri;

CONSIDERANDO:

Que por artículo 21 inciso 24 de la Ley 13014, *“las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslados, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por la ley orgánica del Poder Judicial, sus modificatorias y complementarias, y por la ley 11196, debiendo interpretarse que todas las facultades y atribuciones que las normas le adjudican a la Corte Suprema de Justicia le corresponden al Defensor Provincia”*.

Que en ese marco el titular de esta Defensa Pública (SPPDP) encuentra conveniente conceder las diversas licencias y permisos solicitados oportunamente por el personal del organismo, dando por autorizados los motivos expuestos, en este caso la solicitud de licencia por enfermedad especial establecido en el artículo 88 del Reglamento de esta Defensa Pública, aprobado por Resolución del SPPDP N°12/2013 (Anexo I) y modificatorias.

Que el artículo 84 de la Resolución del SPPDP 12/2013 (Anexo I) establece *“Licencia por enfermedad de corta duración. Se conceden con goce de haberes las licencias por enfermedad de corta duración por un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos o alternados por año calendario. No podrán aconsejarse por un plazo mayor de quince (15) días seguidos por cada vez, debiendo efectuarse nuevos reconocimientos si la afección persistiere...”*.

Que el artículo 88 de la nombrada resolución dispone *“Enfermedades especiales. Las licencias por enfermedades especiales de los tratamientos prolongados, las derivadas de accidentes profesionales y las que se otorguen en los casos en que el agente padeciere una incapacidad temporal o permanente para el desempeño de sus tareas, serán acordadas previo dictamen de una Junta Médica integrada por médicos visitantes y, en su caso, de la Junta de Promoción de Salud de la Provincia de Santa Fe, conforme lo establecido en el “Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal de la Administración Pública Provincial”*.

Que por Resolución 91/2016 SPPDP se concedió licencia médica del 17/05/2016 al 29/05/2016 y del 30/05/2016 al 28/06/2016 a la Defensora Pública Adjunta Arambarri, conforme certificado médico expedido por el Dr. Carlos Hugo Elias, Jefe de Oficina de Reconocimiento Médico- Judicial.



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Que posteriormente, por Resolución 115/2016 se concedieron treinta (30) días mas de licencia médica conforme certificado médico expedido por los Dres. Carlos Hugo Elías, Gustavo H. Alarcon y Fernando Bilbao de la Oficina de Reconocimiento Médico- Judicial.

Que por Resolución 138/2016 se concedieron treinta (30) días mas de licencia médica conforme certificado médico expedido por los Dres. Carlos Hugo Elías, Gustavo H. Alarcon y Fernando Bilbao de la Oficina de Reconocimiento Médico- Judicial.

Que por Resolución 26/2017 se concedieron cien (100) días de licencia médica contados a partir del día 06/11/2016 hasta el 13/02/2017, conforme lo aconsejado por la Junta Médica Judicial.

Que en fecha 13/02/2017 los Dres. Carlos Hugo Elías y Gustavo H. Alarcón de la Oficina de Reconocimiento Médico- Judicial aconsejaron noventa (90) días de licencia médica a la Defensora Pública Adjunta a partir del día 13/02/2017 al 15/05/2017 inclusive.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13014, especialmente en sus incisos 1), 5) , 6) y último párrafo.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Tener presente lo aconsejado por la Junta Médica Judicial reunida en fecha 13/02/2017 y conceder a la Defensora Pública Adjunta, Dra. Priscila Aneley Arambarri licencia por el término de noventa (90) días desde el 14/02/2017 al 15/05/2017 inclusive.

ARTICULO 2: Requerir a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, que previo al vencimiento del período de licencia concedido en la presente, disponga lo conducente a fin de constituir una nueva Junta Médica que examine a Defensora Pública Adjunta.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.